

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Sandra Luz Valencia, en mi carácter de Diputada, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, por el XXIII Distrito Electoral Local, con cabecera en el Municipio de Apatzingán, Michoacán e integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, en uso de las facultades que me otorga el artículo 36, fracción II y 44, fracción I, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán De Ocampo y los artículos 8, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno, de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma la fracción IV, del artículo 70, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término honor, significa, Ceremonial que se tributa a una persona.

El concepto homenaje, Acto, en honor de una persona.

PRIMERO.- Existe en nuestro País y en el Estado de Michoacán, la buena costumbre de honrar y exaltar la memoria y legado de personas ilustres, costumbre que tiene su sustento legal en nuestra Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo. Y en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- El Estado de Michoacán, de Ocampo, ha sido Cuna de los movimientos político social, más importante que han transformado la vida de nuestro País y de mujeres y hombres, patriotas ilustres. Que con su trayectoria de vida o sus actos excepcionales en favor de la Patria, han contribuido a conformar la herencia histórica común, del pueblo de México, legado de las generaciones venideras.

TERCERO.- Toda persona mexicana, que ha contribuido al mejoramiento y engrandecimiento de nuestro País, el Estado o sus Municipios, merece ser objeto de reconocimiento y homenajes por parte del pueblo y Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, de ésta Septuagésima Cuarta Legislatura, la siguiente Iniciativa, con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción IV, del artículo 70, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO 70. Corresponde a la Comisión de Cultura y Artes, participar, conocer y dictaminar de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

I...

II...

III...

IV.- Lo concerniente a la rendición de honores **en vida o en memoria, de las y los michoacanos y las y los mexicanos, que** hayan prestado servicios de importancia **a la Nación, al Estado o sus Municipios.**

...

TRANSITORIOS:

Primero. Remítase el presente Decreto, al Titular, del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Decreto, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, 11 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. SANDRA LUZ VALENCIA